

Acuerdo 14

ESTIMACIÓN DE SOLICITUDES DE ASOCIACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA, RESPECTO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 22 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo de urgencia núm. 16 adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión ordinaria celebrada el 2 de junio, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones 2025 dirigida a entidades asociativas del Consejo Provincial de Familia”. El gasto autorizado para ello fueron ciento veinte mil euros (120.000€) euros, con cargo a la aplicación 4010/231/48903 del vigente presupuesto de la Diputación (núm. operación contable 220250014209).

La convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de fecha 6 de junio de 2025, así como en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación; el plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 30 de junio de 2025.

Se recibieron, en total, 57 solicitudes, quedando excluidas de la convocatoria 5 de ellas.

El Servicio Jurídico del Área de Bienestar Social, Igualdad, Familia y Tutela comprobó que todas las asociaciones cumplían los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarias de subvención y, conforme a las bases, las solicitudes admitidas fueron evaluadas, el día 4 de agosto de 2025, por la Comisión de Valoración, que emitió la correspondiente acta concretando el resultado de la evaluación efectuada y exponiendo la relación de asociaciones para las que se proponía la concesión de subvención los proyectos subvencionados, la puntuación obtenida por cada una de ellas y el importe que le correspondía.

La base número 19 de la convocatoria establecía lo siguiente:

“ SUBCONTRATACIÓN

Podrá subcontratarse total o parcialmente las actividades objeto de la subvención respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS, 68 del RLGS y 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería.

Si la entidad beneficiaria pretende concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con él mismo, deberá indicarlo y es obligatorio que lo justifique y lo motive expresamente en su proyecto. En este caso la concesión de la subvención implicará la autorización para esta subcontratación, salvo que en el acuerdo de otorgamiento se establezca otra cosa.”

De acuerdo con la valoración de la Comisión, la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de 25 de agosto de 2025, mediante su acuerdo número 6, resolvió la convocatoria de subvenciones 2025, dirigida a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Familia. En el punto número 7º) de la parte dispositiva del acuerdo

mencionado, se decía literalmente:

“Las siguientes entidades han justificado y motivado la ejecución de sus proyectos/actividades con personal vinculado a las mismas y pueden subcontratar con éstas el proyecto/actividad subvencionado”...

Se ha comprobado que, a pesar de la previsión de las bases de la convocatoria, en el formulario Anexo II que contiene el modelo de proyecto a presentar por cada asociación, no se contiene un apartado específico para indicar que se vaya a ejecutar el proyecto con personal propio. En el punto 6 del formulario, titulado “Recursos humanos y materiales”, solo se deja espacio para desarrollar el contenido de “Personal voluntario (previsión de número, delimitación de funciones, capacidades, formación etc)”; existiendo una incongruencia entre las bases de la convocatoria y el formulario número II.

Una vez publicados los resultados de la convocatoria, seis asociaciones beneficiarias de las mismas han presentado solicitudes para que se autorice a que todas o parte de las actividades subvencionadas sean ejecutadas con personal propio, por los motivos que en ellas se especifican.

Las seis asociaciones han motivado la necesidad de concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas a las mismas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Estimar las solicitudes presentadas por las asociaciones que se relacionan por los motivos contenidos en la parte expositiva.

2º) Modificar el apartado 7º de la parte dispositiva del acuerdo número 6 de Junta de Gobierno sesión de 25 de agosto de 2025 y autorizar a que las asociaciones que se indican puedan subcontratar con personal vinculado a las mismas la actividad subvencionada, por haberlo justificado y motivado:

	ASOCIACIÓN	NIF
1	ACTIVA TU OCIO Y DI CAPACITADOS	G04726204
2	ASOC A FAVOR DE PERSON DISCAP INTELEC (ASPRODESA)	G04013777
3	ASOC ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN	G04130217
4	ASOC MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	G28838001
5	ASOCIACIÓN ATENCIÓN FAMILIA, , INFANCIA, MAYORES 21 (AFIM21)	G04791323
6	ASOC DE EPILEPSIA HUELLAS MORADAS	G67635375